

SALA CIUDAD DE MÉXICO

Sesión pública

Jueves, 19 de diciembre de 2024

Asuntos listados (4 JDC, 2 JE y 1 JRC) Total:7 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JE-38/2024	Sebastián Ramírez Mendoza y otras	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el procedimiento TECDMX-PES-004/2024 , que declaró la existencia de la infracción consistente en calumnia, atribuida a las personas actoras por expresiones realizadas en diversos medios de comunicación contra otra persona, así como de culpa in vigilando atribuida a Morena e impuso una amonestación a la persona titular de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal de Morena y al propio partido.	Procedimiento Especial Sancionador	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Fundado el agravio en el que se alega que el Tribunal local dejó de considerar cuando dio inicio el proceso electoral en la Ciudad de México y cuando sucedieron los hechos materia de queja, lo anterior, ya que para tener por acreditada la infracción denunciada, resultaba necesario que se valorara si la imputación de un hecho o delito falso tuvo impacto o no en un proceso electoral, cuestión que la autoridad responsable omitió.</p> <p>En la sentencia se revocó la resolución controvertida, porque de la valoración del contexto y del contenido de los hechos denunciados, no es dable advertir que se haya generado un impacto que trascendiera en el proceso electoral.</p>
2.	SCM-JE-175/2024	Gabino Hernández Vite	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio TEEH-JDC-399/2024 , que ordenó a la presidencia municipal del ayuntamiento de Tlanchinol que en uso de sus atribuciones convocara a una sesión del mismo, en la cual modificara todo el contenido del punto quinto del acta de asamblea de la sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de octubre, a efecto de establecer claramente que con antelación a la celebración de contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público que pretendiera suscribir la citada presidencia, debían ser puestos a	Actos de órganos no electorales	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar de manera oficiosa la incompetencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para conocer del asunto, porque la controversia que se ventiló en dicha instancia, al relacionarse con la celebración de contratos y convenios municipales, escapa de su ámbito de tutela, por tratarse de actos de naturaleza administrativa vinculados con la organización interna del Ayuntamiento.</p> <p>En la sentencia se revocó la resolución impugnada, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la forma que estimen pertinentes.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			consideración de quienes integran el ayuntamiento, para que sea el cabildo quien de forma colegiada apruebe o no, autorizarlos.		
3.	SCM-JDC-2268/2024 y SCM-JDC-2268/2024 Acumulados	Erika León García y otros	Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, emitida en los juicios TEEH-JDC-095/2024 y sus acumulados , que concluyó que la convocatoria para la elección de la delegación de San Juanico se realizó conforme a sus usos y costumbres, utilizando métodos tradicionales y ordenó al referido ayuntamiento que reconozca a Marcos Cenobio Baltazar como Delegado de la referida comunidad.	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala resolvió lo siguiente:</p> <p>Sobreseyó el juicio SCM-JDC-2268/2024 al actualizarse un cambio de situación jurídica, porque los planteamientos están encaminados a controvertir actos relacionados con la elección de la delegada interina, cuyo cargo concluyó con la toma de posesión del delegado electo.</p> <p>En el fondo confirmó la resolución controvertida, al considerar:</p> <p>Ineficaces los argumentos relativos a que las Asambleas de 7 y 21 de abril, cambiaron de sede y que la actuación de la delegada interina fue parcial, porque de lo explicado por el Tribunal local se desprende que éstas fueron suspendidas por la propia comunidad.</p> <p>Infundados los agravios relativos a la falta de difusión de las convocatorias emitidas por la delegada interina en la lengua hñähñu, no le asiste la razón a la parte actora, porque esas acciones fueron ordenadas al resolver el expediente TEEH-JDC-113/2023 y su acumulado, que pertenece a la cadena impugnativa previa y no se advierte que las partes actoras de los juicios locales que se promovieron para impugnar las acciones relacionadas con el cumplimiento de la resolución previa, hubieran reclamado esta circunstancia ante el Tribunal local.</p> <p>Infundados los agravios relativos a que la convocatoria no se difundió en lugares concurrido, porque se llevó a cabo una difusión suficiente para su conocimiento en la comunidad de San Juanico, porque de los diversos elementos del expediente</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>es posible concluir que se conoció la convocatoria, tales como los plazos fijados en la cadena impugnativa previa, los informes circunstanciados de las diversas autoridades, así como su impugnación oportuna, por lo que no se vulneró la universalidad del sufragio.</p> <p>Inatendibles las inconformidades respecto de la asamblea de veintiocho de abril en la que se eligió al delegado de la comunidad, puesto que en instancia previa se determinó que el juicio que se impugnaba en ese aspecto era extemporáneo.</p>
4.	SCM-JRC-310/2024	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, emitida en el juicio TET-JE-382/2024 en que desechó, al considerar que se presentó de manera extemporánea, la demanda que presentó para impugnar la indebida asignación de financiamiento público a Movimiento Ciudadano calculada dentro del acuerdo ITE-CG 241/2024 emitido por el referido instituto por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	Partidos políticos	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala determinó:</p> <p>infundados los agravios formulados por la representación del partido actor, ya que no podía controvertir en abstracto una posible adecuación del presupuesto de egresos con base en un hecho aparentemente sucedido con posterioridad, como lo fue el eventual cambio de un grupo parlamentario al interior de la legislatura local, ya que una modificación presupuestal conllevaría la emisión de un nuevo acto, susceptible de ser impugnado por vicios propios. Además, si la pretensión del partido actor era dar a conocer la modificación en la conformación de los grupos parlamentarios para que se redistribuyera el financiamiento público de los partidos políticos locales con derecho a ello, es inconcuso que debía plantearlo ante una instancia distinta.</p>
5.	SCM-JDC-2456/2024	Clara Cocoltzi Conde y otras personas	Omisión del Tribunal Electoral de Tlaxcala de requerir el cumplimiento de la resolución dictada, en el expediente identificado con la clave TET-JDC-307/2024 y acumulado , relacionada con la elección de autoridades auxiliares de la comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">SOBRESEE</p> <p>Al determinar que no existe materia sobre la cual pronunciarse al haber sobrevenido un cambio de situación jurídica.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	SCM-JDC-2457/2024	Mireya Cabrera Briones	Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de resolver el incidente de inejecución de sentencia en el expediente INC-TEEP-JDC-078/2024 , relativo a su ilegal destitución como persona inspectora propietaria auxiliar de la comunidad de Guadalupe Allende (El Pitayo) del municipio de Tehuizingo, Puebla.	Elecciones por usos y costumbres	DESECHA Al considerar que ha quedado sin materia por un cambio de situación jurídica.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>